



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la Propuesta Regulatoria denominada "AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA PÁGINA ELECTRÓNICA DONDE SE ENCUENTRA DISPONIBLE LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.".

# ACUSE

Expediente: 266/0003/151124.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2024.

**DRA. INDRA MORANDIN AHUERMA**  
Titular de la Dirección de Administración  
Instituto de Ecología, A.C.  
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada "AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA PÁGINA ELECTRÓNICA DONDE SE ENCUENTRA DISPONIBLE LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.", así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por el Instituto de Ecología, A.C. (INECOL) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el día 15 de noviembre de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado<sup>1</sup>.

Al respecto, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto hacer del conocimiento público que los *Estatutos del Instituto de Ecología, A.C.* podrán ser consultados en formato impreso en las oficinas de la Dirección de Administración del INECOL, además de señalar los sitios electrónicos en los que se pueden consultar de manera digital<sup>2</sup>.

Aunado a lo anterior, la Propuesta Regulatoria señala que, en la Primera Sesión Extraordinaria de 2024 de la Asamblea General de Asociados del INECOL, se hizo del conocimiento la entrada en vigor de la actualización de los referidos Estatutos, relativa a la reforma de los instrumentos de creación o equivalentes de los Centros Públicos, por lo que se procedió a llevar a cabo el proceso de armonización normativa del *Instrumento Jurídico de Creación del Instituto de Ecología, Asociación Civil (INECOL)*, del cual se cambió el nombre a *Estatutos del Instituto de Ecología, A.C.*

En ese sentido, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>3</sup> (LGMR), se considera procedente conceder la exención de presentación del AIR solicitada, toda vez que, mediante la emisión de la Propuesta Regulatoria, no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, en virtud de que es de carácter informativo.

<sup>1</sup> Disponible en la liga: <http://cofemersimr.gob.mx/>

<sup>2</sup> Disponibles en las ligas:

- Página oficial del INECOL:  
<http://normateca.inecol.edu.mx/normateca/documentos/0411.pdf>
- Diario Oficial de la Federación:  
[www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Estatutos\\_del\\_Instituto\\_de\\_Ecologia\\_AC.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Estatutos_del_Instituto_de_Ecologia_AC.pdf)

<sup>3</sup> Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada por última vez el 20 de mayo de 2021.



Derivado de lo anterior, el INECOL podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>4</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
El Comisionado Nacional



DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

<sup>4</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.

AV. JOSE VASCONCELOS NO. 106, PISO 4, COL. HIPOCORONDO CONDESA,  
DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06170, MEXICO, D.F. TEL.: 01800782338

**estafeta**



Código de Rastreo: 3308306871

CONFIRMACION 0015213380-24A620028025 MEX

1.0 KG

CONAMER/24/1707

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Alberto Montoya Martín Del Cam  
16 FRONTERA

ROMA NORTE

CUAUHTEMOC

CP:06700 CMX

CEL.:551072942 TEL.:5556299600

5213380|AFO11.10.201

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN INSTITUTO DE  
DRA INDRÁ MORANDIN AHUERMA  
351 Carretera Antigua a Coatepec

EL HAYA  
XALAPA  
CP:91073 VER

Vigencia de guía: 28/11/2024  
**Día Sig. AFA APU**

Día Siguiente Prepagado sin credito

91073

X D 4

C C 1

Xalapa

Estimado cliente: favor de doblar aquí y pegar al envío con cinta plástica transparente. No invalidar con la cinta los códigos de barras, estos deberán estar libres. Advertencia: Sólo utilice esta etiqueta una sola vez, la reutilización a través de fotocopia o reimpresión constituye un fraude que generará cargos en su facturación y la cancelación de su cuenta.

Para consulta del Contrato de adhesión para el servicio de mensajería y paquetería nacional registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 6999-2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, expediente número PFC.B.E.7/007387-2019, ingrese a <https://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Contrato-de-servicios>.

Para consulta del Contrato de adhesión para el servicio de mensajería y paquetería internacional fue registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 6996-2019, expediente número PFC.B.E.7/007388-2019 de fecha 17 de julio de 2019 ingrese a <https://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Contrato-de-servicios>.

Sus datos personales serán tratados de conformidad con lo que establece el aviso de privacidad publicado en <https://www.estafeta.com/Privacidad>.

Consulte la lista de artículos prohibidos en <https://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Articulos-prohibidos>.